

Constitución Política

La gestión jurídica del agua en México tiene como fundamento lo que dictan tres artículos de la Constitución Política (4°, 27 y 115) y la Ley de Aguas Nacionales.

El artículo 4° reconoce que toda persona tiene derecho al acceso, la disposición y el saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado debe garantizar este derecho de forma equitativa y sustentable, y establecer la participación de la Federación, los estados y la ciudadanía para conseguirlo.

El artículo 27 señala que las aguas son propiedad de la Nación y sienta las bases para que el Estado regule su aprovechamiento sostenible, con la participación de la ciudadanía y de los tres niveles de gobierno. Especifica que la explotación, el uso o aprovechamiento de los recursos se realizará mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo, con base en las leyes.

El artículo 115, por su parte, especifica que los municipios tienen a su cargo los servicios públicos de [agua potable](#), [drenaje](#), alcantarillado, tratamiento y disposición de sus [aguas residuales](#).

ZACUALCO
DE TORRES
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

En este sentido, la Ley General de Aguas busca:

- Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos al agua y al saneamiento acorde con la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos a los que el Estado mexicano hace parte.
- Determinar los principios, elementos, bases y directrices del acceso, gestión, administración y aprovechamiento integral, sustentable y equitativo de las aguas en el territorio nacional.
- Establecer las instancias, instrumentos y procedimientos para la participación de la federación, entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales y la ciudadanía.
- Establecer las directrices para detener la degradación de los flujos superficiales y los sistemas de flujo subterráneo y para la restauración parcial o total de estos flujos en cantidad y calidad.
- Regular el aprovechamiento productivo de los recursos hídricos del país.
- Garantizar el acceso universal, equitativo y sustentable de la prestación de los servicios públicos y comunitarios de agua y saneamiento, así como fortalecer las bases de su operación.
- Establecer las bases de las políticas públicas que garanticen la perspectiva de género, la intercultural y la etaria, para fomentar condiciones de equidad en la gobernanza del agua.
- Garantizar el uso y disfrute preferente del agua a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en los territorios que habitan y ocupan, así como el respeto a sus usos, costumbres y formas de gobierno en relación con el agua.
- La eliminación progresiva de la contaminación de los cuerpos y corrientes de agua, así como la prevención y sanción de actividades que destruyen o deterioran las cuencas y acuíferos.

